

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IavH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	1 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Entre los suscritos **BRIGITTE L.G. BAPTISTE BALLERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.79.157.459 de Bogotá, actuando en su calidad de Directora General, y por tanto en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, con Nit. 820.000.142-2 quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **INSTITUTO**, y **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, institución de Educación Superior, creada mediante Acta No. 1 del 23 de noviembre de 1960, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto 1550 de 13 de agosto de 1971, e identificada con Nit:890501510-4, representada en este acto por **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.492.411 expedida en Toledo Norte de Santander, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio que se rige por las normas pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- (i) Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, tiene como misión promover, coordinar y realizar investigación que contribuya al conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, como un factor de desarrollo y bienestar de la población colombiana.
- (ii) Que corresponde al Instituto Humboldt, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), apoyar la implementación de la Política Nacional de Biodiversidad, cuyo objeto es la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociadas a ella, por parte de la comunidad científica, la industria y las comunidades locales. Esta política está en concordancia con las responsabilidades de Colombia como signataria del Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, el cual fue ratificado en Colombia a través de la Ley 165 de 1994, y la cual se constituye en ley marco en materia de biodiversidad para el país.
- (iii) Que bajo este marco, Ecopetrol y el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), firmaron en el año 2009 el convenio N° 09-063, denominado "Planeación ambiental para la conservación de la biodiversidad en las áreas operativas de Ecopetrol", en el cual se desarrolló una aproximación espacial de análisis para la conservación, partiendo de una mirada territorial (Magdalena Medio y Llanos Orientales) en donde se seleccionaron áreas piloto en escala detallada, para adelantar investigación que contribuyera al mantenimiento de la biodiversidad en estas áreas específicas. Este proyecto permitió identificar ecosistemas prioritarios en el Magdalena Medio y Llanos Orientales y la definición de lineamientos para su conservación.
- (iv) Que considerando que esta información tiene como fin aportar a la gestión ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías, Gobernaciones, ya que la misma será compartida con el objeto de aportar a los

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAPH-CAJ-P-02-FO4
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	2 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

procesos de planeación y ordenamiento territorial que le corresponde a cada una de ellas, el Instituto Alexander von Humboldt y Ecopetrol acordaron celebrar el convenio N° 5211478 (IAVH 12-067) con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para aportar a la construcción de conocimiento nacional y regional en biodiversidad mediante el desarrollo del proyecto "Planeación ambiental para la conservación de la biodiversidad en las áreas operativas de Ecopetrol". Esta fase complementaria abarcará las demás áreas de influencia de Ecopetrol en las regiones biogeográficas Orinoquía, Norandina, Caribe, Andes occidentales, Pacífica y Amazonía, cuyo término de ejecución se cumple el 15 de mayo de 2015.

(v) Que a través de esta fase complementaria del proyecto se busca identificar sistemas prioritarios para la conservación mediante una aproximación biogeográfica, ecológica y de planeación estratégica sectorial en las áreas operativas de Ecopetrol, así como definir lineamientos para su conservación e incorporarlos mediante la implementación de un sistema para el soporte a la toma de decisiones.

(vi) Que el territorio de la Orinoquía y la Región Nor-Andina se caracteriza por la presencia de ecosistemas acuáticos y terrestres muy sensibles, los cuales son territorios extensos que para el primer caso, ocupan grandes áreas con sistemas fluctuantes a lo largo del año en relación directa con los ciclos climáticos. Esta es una razón más para llevar a cabo análisis iniciales regionales (escala de grano grueso: unidades regionales y/o subregionales con características intrínsecas que les permite representar elementos de la biodiversidad presente a mayores escalas), ya que en los ecosistemas acuáticos son más evidentes las relaciones espaciales y la dependencia funcional en estas escalas. Para el Instituto es de vital importancia realizar la actualización y sistematización de la información, sobre el registro de especies faunísticas y florísticas definidas como Objetos de Conservación (OdC) o de grano fino (especies que por sus características son representantes de otros elementos de la biodiversidad presentes en sus áreas de distribución), y de los ecosistemas estratégicos prioritarios para la conservación definidos en el proyecto, por lo que se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, científicos y administrativos con la Universidad de Pamplona, entidad que desarrolla actividades relacionadas con la educación superior, la extensión y la investigación; para adelantár un análisis regional en escala 1:100.000, que permita identificar los sitios con ecosistemas prioritarios para la conservación a escala 1:25.000 en las zonas de trabajo definidas por el equipo técnico del proyecto, en la ventana del municipio de El Carmen en el departamento de Norte de Santander.

(vii) Que la Universidad de Pamplona ha trabajado en procesos de investigación en caracterización de biodiversidad en ecosistemas de bosque húmedo tropical, seco tropical subandino, andino y paramo en distintas regiones de Norte de Santander, que incluye composición florística y estructura de la vegetación, estudios de distribución, abundancia y comportamiento de diferentes especies faunísticas; caracterización de hábitat, productividad y estado de conservación de franjas de bosque seco tropical y bosque andino en la región nororiental de Colombia y de presencia de especies con algún grado de amenaza u objeto de conservación en norte de Santander, a través

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	3 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

de proyectos de investigación y desarrollo de trabajos de grado y en cooperación con entidades nacionales, como COLCIENCIAS y regionales con la corporación Autónoma Regional del Nororiente Colombiano, lo que significa una clara ventaja para el Instituto pues asegura la obtención de productos de calidad.

(viii) Que el producto que se obtendrá será útil no solo para fortalecer los objetivos del proyecto, sino que permanecerá como insumo que señala la necesidad e importancia de incorporar y considerar todos los sitios allí identificados para desarrollar iniciativas de mantenimiento de la biodiversidad, por medio de la construcción de lineamientos que sirven a la toma de decisiones a escala país. A partir de este análisis se priorizarán cuatro sitios, dos en cada una de las regiones del estudio, para diseñar lineamientos y acciones específicas de conservación. Adicionalmente, permitirá avanzar hacia la implementación de acciones concretas de conservación, atendiendo a las características ecológicas de los sitios priorizados y a la identificación de posibles nuevos objetos de conservación no identificados inicialmente.

(ix) Que el presente contrato contribuirá al cumplimiento de la Meta 1. Identificar ecosistemas y especies prioritarios para la conservación (escala 1:100.000) en los áreas de influencia de actividades operativas de ECOPEPETROL en cada una de las regiones biogeográficas definidas, Meta 2. Identificar oportunidades de conservación en 4 áreas piloto en escala 1:25.000 para cada una de las regiones biogeográficas definidas y Meta 3. Apoyar mediante la disposición de datos e indicadores sobre biodiversidad, al sistema de monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad en las áreas piloto de ECOPEPETROL, del proyecto "Planeación ambiental para la conservación de la biodiversidad en las áreas operativas de Ecopetrol".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes **Cláusulas:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para caracterizar y describir los Objetos de Conservación de grano fino (en la escala 1:25.000) que fueron priorizados a partir de la escala 1:100.000 (grano grueso) y otros emergentes y definir lineamientos de manejo y los actores de conservación para el área de trabajo establecida en la región de Norandina (Norte de Santander), correspondiente a la Fase 1 del Proyecto "Planeación ambiental para la conservación de la biodiversidad en las áreas operativas de Ecopetrol" No. 5211478 (IAvH 12-067), suscrito entre Ecopetrol y el Instituto Humboldt.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro del objeto señalado las partes se comprometen a:

El Instituto Humboldt se compromete a:

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	4 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

1. Aportar los recursos correspondientes a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$75.312.728) para el desarrollo del presente convenio, discriminados de la siguiente forma:

- A. La suma de sesenta millones de pesos m/cte (\$60.000.000) en efectivo.
 - B. La suma de quince millones trescientos doce mil setecientos veintiocho pesos m/cte (\$15.312.728) como contrapartida en especie discriminada así:
 - a. Catorce millones cuatrocientos treinta mil trescientos setenta y cinco pesos m/cte (\$14.430.375), correspondiente al tiempo de dedicación del personal designado para la ejecución del convenio.
 - b. Ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos M/cte (\$882.353), correspondiente a costos administrativos
2. Diseñar la metodología de trabajo en campo para la ejecución del objeto convenido.
3. Aportar la información de las colecciones del instituto, relacionadas con el objeto convenido.
4. Aportar la información espacial y las coberturas disponibles para las ventanas 1:25.000, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente acuerdo.

La Universidad se compromete a:

- 1. Presentar al Instituto Humboldt para su aprobación un plan de trabajo y un cronograma de actividades, conforme a la metodología establecida por el Instituto, dentro de los cinco días calendario siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente acuerdo.
- 2. Designar para la ejecución del presente acuerdo, un equipo de trabajo que incluya como mínimo un especialista de cada uno de los siguientes grupos taxonómicos: plantas acuáticas y terrestres, fauna terrestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles) y fauna acuática (reptiles y peces) junto con los asistentes de campo correspondientes.
- 3. Compilar una base de datos a partir de información secundaria, sobre los Objetos de Conservación presentes en el área de estudio, que contenga información sobre el estado de conservación, amenazas a las que están expuestos y oportunidades de conservación.
- 4. Realizar las salidas de campo conforme al plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por el supervisor del convenio y adelantar los muestreos, el procesamiento de datos de dichas muestras de acuerdo con los protocolos establecidos; así como el trabajo de evaluación y análisis de la presión, uso y oportunidades que dan las comunidades sobre los OdC detectados y

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	5 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

demás actividades requeridas para complementar y detallar el conocimiento de los mismos, priorizados en el marco del proyecto.

5. Identificar y actualizar la información sobre ecosistemas y especies de fauna y flora, identificados como Objetos de Conservación para cada región definida por el supervisor del convenio.
6. Georreferenciar y verificar la presencia de los Objetos de Conservación (ecosistemas y especies), propuestos preliminarmente en las áreas definidas por el equipo técnico del proyecto, así como realizar los registros fotográficos del trabajo de campo de acuerdo con los protocolos establecidos por el Instituto y entregados por el supervisor del convenio.
7. Elaborar y entregar los informes con los resultados de las actividades de campo, en donde se refleje el porcentaje de ejecución obtenido hasta el momento de la entrega, conforme al plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados por el supervisor del convenio.
8. Identificar en el contexto de las comunidades locales las principales amenazas, oportunidades y uso de los ecosistemas y las especies propuestas como Objetos de Conservación.
9. Elaborar una propuesta de lineamientos de manejo de los Objetos de Conservación identificados, de acuerdo con las amenazas y oportunidades vistas en campo y el contexto socio-económico.
10. Entregar las muestras colectadas en campo a la colección del Instituto y entregar las bases de datos correspondientes con la información definida previamente con el equipo técnico del proyecto, de acuerdo con los estándares y protocolos establecidos por el Instituto para tal fin y suministrados por el supervisor del convenio.
11. Incorporar la información al Sistema de Información en Biodiversidad (SIB) Colombia de acuerdo con los formatos y protocolos establecidos para tal fin suministrados por el supervisor del convenio.
12. Aportar una contrapartida en especie por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$12.632.920), desglosada así:
 - a. Seis millones doscientos doce mil novecientos veinte pesos m/cte (\$6.212.920) correspondiente al tiempo de dedicación de investigadores para la coordinación y ejecución del convenio
 - b. Un millón de pesos mcte (\$1.000.000) correspondiente a transporte para el trabajo en campo.
 - c. Cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos mcte (\$5.420.000) correspondiente a equipos y laboratorios para taxonomía.

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-FO4
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	6 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

13. Asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido

14. Elaborar un documento en resumen ejecutivo sobre el producto final.

CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS: Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a obtener los siguientes resultados:

1. Documento con el plan de trabajo y cronograma de actividades debidamente aprobados por el supervisor del convenio.
2. Base de datos a partir de información secundaria, sobre los Objetos de Conservación presentes en el área de estudio, que contenga información sobre el estado de conservación, amenazas a las que están expuestos y oportunidades de conservación.
3. Documento con el informe de actividades y resultados de los muestreos en campo, incluyendo el método y porcentajes de ejecución y la relación actualizada de los Objetos de Conservación de ecosistemas y especies de la zona de trabajo, conforme a lo establecido en el plan de trabajo y cronograma de actividades.
4. Bases de datos de los resultados de los muestreos en campo digitalizados en excel con formato estandarizado definido por el supervisor del convenio, impreso y en formato digital, para cada región definida.
5. Documento de análisis de resultados del muestreo por región discriminado por taxa y una discusión general por ecosistema, incluyendo la propuesta de lineamientos de manejo de los Objetos de Conservación identificados.
6. Documento de verificación de coberturas, amenazas y oportunidades locales de acuerdo con el uso actual y manejo de las especies de fauna y flora priorizadas por cada región, que incluya la información georreferenciada y el registro fotográfico del trabajo en campo de acuerdo con los protocolos establecidos por el Instituto.
7. Documento con propuesta de lineamientos de manejo de los Objetos de Conservación identificados, de acuerdo con las amenazas y oportunidades vistas en campo y el contexto socio-económico
8. Informe final que integre la totalidad de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio.

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	7 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

9. Colección de referencia de plantas (acuáticas y terrestres) y fauna (peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y el correspondiente certificado de depósito de emitido por el Instituto, de acuerdo al tipo de muestra colectada.
10. Metadatos Biológicos de acuerdo a los estándares definidos por el SIB del Instituto
11. Documento en resumen ejecutivo sobre el producto final.

Nota:

- Todos los resultados deben ser entregados en al menos dos copias en medios físico y magnético debidamente encuadradas.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR. Para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, las partes acuerdan asignar y disponer la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$87.945.648). los cuales serán aportados de la siguiente manera:

El Instituto, aportará:

A. La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) en recursos financieros que serán desembolsados en efectivo a la Universidad de Pamplona.

El citado valor se financiará con cargo a recursos señalados en los CAR Nos. 0214 y 0215 expedidos el 07 de febrero de 2013 y suscritos por el jefe de presupuesto del Instituto Humboldt.

B. Una contrapartida en especie por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$15.312.728), con los cuales se desarrollarán las actividades previstas en el objeto del presente convenio.

La Universidad aportará:

La suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$12.632.920) en especie conforme a lo manifestado y a la certificación de contrapartida que expida para el efecto.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto aportará los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por valor de dieciocho millones de pesos m/cte (\$18.000.000), previa entrega y aprobación por parte del supervisor del producto 1 y 2.

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-FO4
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	8 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

2. Un segundo desembolso por valor de doce millones de pesos m/cte (\$12.000.000), previa entrega aprobación por parte del supervisor del producto 3
3. Un tercer desembolso por valor de doce millones de pesos m/cte (\$12.000.000), previa aprobación por parte del supervisor de los productos 4 y 7.
4. Un cuarto y último desembolso al finalizar la ejecución del convenio por un valor de dieciocho millones de pesos m/cte (\$18.000.000), previa presentación, y aprobación por parte del supervisor, de los productos 5, 6, 8, 9 y 10 y en general el cumplimiento de la totalidad de los productos pactados, y presentación de la certificación de inclusión de Metadatos expedida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad del Instituto.

CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses a partir de su perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION. El INSTITUTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente Convenio a través del Director General o quien éste designe mediante comunicación escrita, quien deberá certificar la correcta ejecución de las actividades y el logro de los resultados esperados.

CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir, por su cuenta y una vez perfeccionado el convenio, en un banco local o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor del INSTITUTO, una garantía entre particulares que otorgue el amparo de: **Cumplimiento del Convenio** por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del mismo y con vigencia igual a la duración del Convenio y cuatro (4) meses más.. **Salarios y prestaciones sociales** por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del mismo y con vigencia igual a la duración del Convenio y 3 años más. **PARAGRAFO:** En el evento de modificación, prórroga, adición y/o suspensión del Convenio. LA UNIVERSIDAD deberá realizar las gestiones correspondientes ante la entidad que expidió la garantía a efectos de que se registre lo pertinente en relación con todos y cada uno de los amparos otorgados, documento que debe entregar al INSTITUTO. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del INSTITUTO.

CLAUSULA NOVENA.- NATURALEZA JURIDICA. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las Partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno. Por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad. Como consecuencia de lo anterior, las Partes expresamente manifiestan que será responsabilidad exclusiva e independiente de cada una de ellas, el

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	9 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

cumplimiento de las obligaciones frente al personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. La UNIVERSIDAD, y el INSTITUTO harán todo lo posible por resolver en forma directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución, desarrollo, modificación, resolución, terminación y liquidación del presente Convenio. Las Partes acudirán a los mecanismos de solución directa, tales como conciliación, amigable composición, transacción, y en caso que persistan las diferencias, se nombrará un Comité de Arbitramento, por acuerdo entre las Partes, basándose en las normas del derecho nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 443 de 1993, todo el material y la información utilizados para el desarrollo del objeto del presente Convenio hacen parte y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual de cada uno de los participantes del Convenio, y su aporte al Convenio no cambia la titularidad de los derechos sobre dicho material. Al utilizarse la información intercambiada, cualquiera de las dos partes que así lo haga, estará obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto de referencia. Los Derechos Patrimoniales de Autor sobre los resultados de las actividades que se adelantan con ocasión de la ejecución del presente Convenio corresponderán al INSTITUTO. No obstante, los datos y productos que correspondan al SiB y por ende, al SIAC, no serán objeto de actos de disposición económica alguna por las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del Instituto y la Universidad en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito, lo cual será analizado y la decisión pertinente será definida en un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a la notificación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ninguna de las partes indemnizará los daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total, ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa de las otras partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION. Las Partes podrán dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la Cláusula Sexta, cuando una de las Partes incumpla el objetivo convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes.

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	10 DE 10

CONVENIO DE COOPERACION No. 13-12-067-026CE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRÁCTICAS ILEGALES: El Instituto no solicitará, buscará, aceptará u obtendrá promesas, prebendas, donaciones, remuneraciones, pagos, recompensas o cualquier beneficio de cualquier tipo proveniente de la Universidad de terceros, para él mismo o para cualquier otra persona o entidad, que puedan ser consideradas como prácticas ilegales o corruptas conforme a las leyes colombianas. El Instituto se compromete a no efectuar ninguna promesa, prebenda, donación, pago, o recompensa de este tipo a la La Universidad o a cualquier otra persona o entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la terminación del plazo fijado en la cláusula Quinta, con la elaboración de un Acta de Liquidación, suscrita por las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIÓN: Para efectos de notificación de las partes será:
EL INSTITUTO: Calle 28 A No. 15-09 Tel. 3202767.

LA UNIVERSIDAD: Campus Pamplona Ciudad Universitaria Tels: (7) 5685303 - 5685304.
Pamplona - Norte de Santander Edificio Camilo Daza - Herbario GL 208 Cel 3176695339

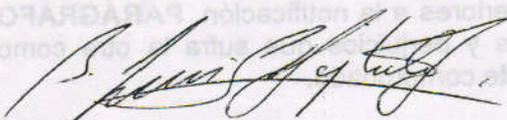
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen y la aprobación de la garantía pactada por parte del Instituto.

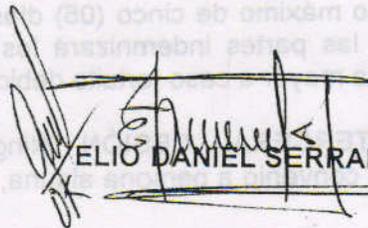
En constancia y acuerdo con lo anterior, firman en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de marzo de 2013.

Por el INSTITUTO

Por la UNIVERSIDAD



BRIGITTE L.G. BAPTISTE BALLERA
Directora General



ELIO DANIEL SERRANO VELASCO